



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de febrero de 1999
No. 21

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

SUMARIO:

CIRCULAR de información financiera para el reconocimiento de los efectos de la inflación, que deben utilizar las entidades del Sector Auxiliar del GEM.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 342, 341, 334, 326 y 347.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CIRCULAR DE INFORMACION FINANCIERA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION, QUE DEBEN UTILIZAR LAS ENTIDADES DEL SECTOR AUXILIAR DEL GEM

La Secretaría de Finanzas y Planeación y del Gobierno del Estado de México, tomando en consideración la necesidad e importancia de que los Organismos Auxiliares deberán registrar contablemente sus operaciones de manera homogénea, de acuerdo al manual contable y en uno de sus puntos reconozcan los efectos de la inflación en su información financiera y tomando en cuenta:

- Que las entidades del Sector Auxiliar deben contar con información financiera más acorde a la realidad, empleando mejores técnicas en su reexpresión, a fin de que proporcionen información de mayor calidad y significado, que facilite la comparabilidad para coadyuvar a una mejor toma de decisiones.
- Que la adopción del Método, para la actualización de los activos fijos y su correspondiente depreciación acumulada y del periodo, será el de "Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios", establecido en el quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10, publicado oficialmente en el mes de marzo de 1995 pero diferida su vigencia a partir de 1º de enero de 1997, y cuyo propósito es adecuar las normas contables establecidas en dicho boletín, para lograr una mejor comparabilidad y mayor objetividad de la información contable preparada en base a dicha norma.

Por lo anterior, resulta conveniente que la metodología para contabilizar los efectos de la inflación sea acorde a las características propias de los organismos auxiliares y sobre todo, a la experiencia acumulada en la aplicación de las normas para emitir información financiera. Para tal efecto se expide la presente Circular, cuya observancia es obligatoria a partir del ejercicio fiscal 1998, conforme a lo siguiente:

I. OBLIGATORIEDAD DE LA NORMA

Estarán sujetas a lo establecido en esta norma las siguientes entidades: Empresas de participación estatal mayoritaria, organismos descentralizados y fideicomisos públicos.

II. IDENTIFICACION DE ENTES SUJETOS A LA NORMA

A) Empresas de participación estatal mayoritaria.

Son aquellas entidades que a través del desarrollo de sus operaciones y actividades cumplen con el ejercicio de funciones encomendadas únicamente al Estado; o bien, que realizan actividades comerciales con propósitos específicos de interés social.

B) Organismos Auxiliares

Son las entidades prestadoras de servicios públicos de carácter asistencial, educativo, cultural y deportivo, que cumplen una clara función social, que su eficiencia y productividad no pueden ser medibles en términos de rentabilidad financiera y que sus recursos de operación y de inversión provienen predominantemente de las transferencias que les otorga el Gobierno del Estado de México.

C) Fideicomisos Públicos

Son las entidades públicas donde el fideicomitente y el fideicomisario son el Gobierno del Estado de México y fueron creados para cumplir con una función encomendada únicamente al Estado.

III. METODOLOGIA

Las entidades del Sector Auxiliar que por su actividad se identifiquen con las descritas en alguno de los apartados anteriores, deberán observar lo siguiente para el reconocimiento de los efectos de la inflación en sus registros contables:

1. Actualizar los renglones de activo fijo identificados como inmuebles, planta, maquinaria, mobiliario y equipo. En la actualización de los distintos renglones que integran este grupo se expresará el valor de cada renglón del activo fijo, y de su depreciación, mediante el Método de Ajustes por Cambios en el Nivel General de Precios a la fecha del balance. En

cuanto a la depreciación, su valor se expresará en moneda nacional de poder adquisitivo del ejercicio. El monto de la actualización de cada renglón del activo fijo, y de su depreciación acumulada se registrará utilizando cuentas de revaluación por cada rubro del activo fijo, y afectando la cuenta patrimonial del Superávit por Revaluación. En cuanto a la actualización de las depreciaciones deberá registrarse afectando los resultados del ejercicio no se incluirán para la reexpresión activos fijos en desuso.

IV. INDICE PARA LA ACTUALIZACION

Para la actualización de las partidas que se indican en la norma, deberá utilizarse el método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios. El cual requiere del uso de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor elaborado por el Banco de México.

En aquellos casos en que alguna entidad esté utilizando el Método de Costos de Reposición, ésta deberá hacer las adecuaciones correspondientes para aplicar a partir del ejercicio 1998, el método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios, haciéndolo uniforme en todos los renglones del mismo rubro, de activo fijo, así como en sus respectivas cuentas de resultados y revelar claramente el procedimiento seguido y las razones que fundamenten el cambio de metodología, previo aviso a la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

V. CASOS EXCEPCIONALES

Las entidades que por encontrarse sujetas a un proceso de desincorporación o que por circunstancias particulares consideren necesario aplicar otro método de reexpresión o reglas de valuación, solicitarán su autorización a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, mencionando las razones que la fundamenten; quien, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, determinará el método de reexpresión y/o reglas de valuación que, conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental, sean aplicables en cada caso específico.

A T E N T A M E N T E

C.P. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RUBRICA).

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ CASTILLO
COORDINADOR DE COMISARIOS
(RUBRICA).

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 622/98, ODILON PEREYRA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya de Díaz González, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 107.00 m con José Mendoza, 318.00 m con Pedro Valencia y María Romero, 91.00 m con Rogelio Pereyra Mejía, 275.00 mts. con Luisa Andrade González y Rogelio Pereyra Mejía y 144.00 m colinda con Dimas López Góngora, al sur: 295.00 mts. colinda con Juan Rodríguez y 360.00 mts. colinda con Antonio Pereyra Mejía, al oriente: 358.00 m colinda con camino que conduce a San Andrés Ocotlán y 465.00 m colinda con Dimas López Góngora, al poniente: 160.00 m colinda con camino a Mexicaltzingo, 21.00 m con José Mendoza, 84.00 m con María Romero, 179.00 m con Rogelio Pereyra Mejía y 242.00 m colinda con Juan Rodríguez. Superficie aproximada de: 302,600.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ma. Jaqueline Plauchud von Bertrab.-Rúbrica.

342.-1, 4 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 387/99, ANTONIO LOREA SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble denominado "Vitajalla", ubicado en el municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, México, el cual mide y linda; al norte: en 10.00 m con calle pública Isidro Fabela, al sur: en 10.00 m con Edith Rivero Gómez, al oriente: en 15.00 m con Ma. Eugenia Rivero Gómez, al poniente: en 15.00 m con Jorge Loera Segura. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de enero de 1999.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

341.-1, 4 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 78/99, CELESTINO CASTAÑEDA MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en El Rincón, Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte dos líneas: 155.00 y 30.00 mts. con Alberto Castañeda Morales, sur: dos líneas 96.00 y 46.00 mts. con Alberto y Héctor Morales R., oriente: dos líneas 63.50 mts. y 43.50 mts. con carretera Tonatico-Amates, poniente: dos líneas 66.00 y 45.00 mts. con Bernabé Andrade y Arroyo. Superficie de: 17,821.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.-Haciéndose saber

a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.- Tenancingo, Méx., 21 de enero de 1999.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

334.-1, 4 y 10 febrero.

Exp. N° 79/99, ALBERTO CASTAÑEDA MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Rincón, Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte dos líneas 162.00 y 52.00 mts. con Rosa Castañeda Carreño y Arroyo, sur dos líneas 155.00 y 30.00 mts. con Celestino Castañeda Morales, oriente dos líneas 63.50 y 43.50 mts. con carretera Los Amates y camino vecinal, poniente dos líneas 80.00 y 45.00 mts. con camino vecinal y arroyo. Superficie de 22,642.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación.-Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.- Tenancingo, Méx., 21 de enero de 1999.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

334.-1, 4 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 721/99, MARGARITA BERNARDINA ARCOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Juan Bacilio S/N, Santa María Zoquiquipán, Barrio de Santa Ana, Tlapatitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Trinidad Lozada Crisanto, sur: 15.00 m con Gabriel Flores Lozada, oriente: 7.00 m con Juan Pichardo, poniente: 7.00 m con privada Juan Basilio. Superficie aproximada: 105.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

326.-1, 4 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 46/99, ANA MARIA MORENO LOPEZ Y BERTHA MONROY MORENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle primera privada Amatula, predio denominado "Tequesquináhuac", Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 3 manzana "G", al sur: 8.00 m con primera privada Amatula, al oriente: 15.00 m con lote 11 manzana "G", al poniente: 15.00 m con lote 09 manzana "G". Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 6 de enero de 1999.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

347.-1, 4 y 10 febrero.